CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-CPSP-136 DE 2026
CELEBRADO ENTRE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. Y JULIANA MARÍA GALÁN AVELLA

I. CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO

CONTRATO No.	CD-CPSP-136 DE 2026
CLASE DE CONTRATO	Contrato de prestación de servicios profesionales (persona natural)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación directa – artículo 29 del Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 de 2025), por razón de cuantía inferior a cien (100) SMMLV
ACTO ADMINISTRATIVO	Resolución No. 0335 del 14 de septiembre de 2026
CONTRATANTE	LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E. – NIT 891.801.039-7
REPRESENTANTE LEGAL	DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, en calidad de Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024
CONTRATISTA	JULIANA MARÍA GALÁN AVELLA
IDENTIFICACIÓN	Cédula de ciudadanía No. 1.057.591.100 de Sogamoso – Profesional en Diseño Gráfico, Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano (diploma y acta de grado No. 1642 del 30 de marzo de 2017)
DOMICILIO DEL CONTRATISTA	Carrera 27 No. 3-45 Sur, Sogamoso (Boyacá)
CORREO ELECTRÓNICO	juliana.lajulieta@gmail.com – Celular: 318 600 8439
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DISEÑO GRÁFICO PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PIEZAS Y CONTENIDOS GRÁFICOS REQUERIDOS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ ., EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y COMERCIALES
VALOR	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.450.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones a que haya lugar
FORMA DE PAGO	Tres (3) pagos mensuales de $4.500.000 cada uno y un último pago proporcional de $1.950.000 por los trece (13) días finales, previa presentación de cuenta de cobro, informe RGJ-15, planilla RGA-17 y soportes de seguridad social
PLAZO DE EJECUCIÓN	Tres (3) meses y trece (13) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35, y en los lugares del departamento de Boyacá y del territorio nacional donde se realicen las activaciones, eventos y sorteos que requiera el objeto contractual

Vigilado Supersalud

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	CDP No. 14550 del 11 de septiembre de 2026 – Rubro 245020809 "Honorarios Profesionales" – Recursos propios
CÓDIGO UNSPSC	80111600
GARANTÍAS	No se exigen, conforme al artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022, atendiendo el objeto contractual, la cuantía y la forma de pago pactada
DOMICILIO CONTRACTUAL	Tunja, departamento de Boyacá

II. COMPARECENCIA

Entre los suscritos, de una parte, **DIEGO FABIÁN HERNÁNDEZ RUIZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.184.276, obrando en calidad de Gerente General y Representante Legal de la **LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, identificada con NIT 891.801.039-7, nombrado mediante Decreto No. 0141 del 29 de enero de 2024 y posesionado el 1 de febrero de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato conforme a los Estatutos de la Empresa y al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA LOTERÍA** o **LA ENTIDAD**; y de otra parte, **JULIANA MARÍA GALÁN AVELLA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.057.591.100 expedida en Sogamoso, domiciliada en el municipio de Sogamoso (Boyacá), Profesional en Diseño Gráfico egresada de la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

III. CONSIDERACIONES

1. Que la Lotería de Boyacá es una Empresa Industrial y Comercial del Departamento de Boyacá, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es generar recursos financieros para transferir al sector salud, de acuerdo con la Constitución, la Ley, Acuerdos y Estatutos, y que opera de manera directa el juego de lotería tradicional y, mediante concesión, el juego de chance, con sujeción a la Ley 643 de 2001.

2. Que, por su naturaleza jurídica y en desarrollo del artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad se encuentra sometida a un régimen especial de contratación y, en consecuencia, aplica en su actividad contractual el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, sin perjuicio de la observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal previstos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la ley.

3. Que la Subgerencia Comercial y Operativa elaboró los estudios previos en el formato institucional RGA-10 de fecha 11 de septiembre de 2026, en los cuales se justificó la necesidad de contratar los servicios profesionales de una persona natural, profesional en diseño gráfico, para apoyar la planeación, elaboración y desarrollo de las piezas y contenidos gráficos requeridos por dicha Subgerencia durante el último trimestre de la vigencia 2026, en atención a las cargas derivadas de la divulgación de los resultados de los sorteos, del diseño de la billetería, de las campañas del sorteo extraordinario de diciembre y de las activaciones comerciales e institucionales programadas para ese periodo.

4. Que la necesidad de apoyo profesional en diseño gráfico venía siendo atendida mediante el contrato CD-CPSP-014 de 2026, terminado anticipadamente por mutuo acuerdo el 7 de septiembre de 2026, razón por la cual el presente proceso retoma dicha necesidad por el remanente de la vigencia, sin que se produzca duplicidad de objeto ni de actividades.

5. Que, mediante certificación del 9 de septiembre de 2026, expedida por el Subgerente Financiero y Administrativo, se acreditó que en la planta de personal de la Lotería de Boyacá no existe un empleo cuyas funciones comprendan las actividades objeto del presente contrato ni personal suficiente para atenderlas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 del Acuerdo 010 de 2022, modificado por el acuerdo No. 010 de 2025.

Vigilado Supersalud

6. Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026, formalizado mediante Resolución No. 003 del 2 de enero de 2026, fila 361, bajo el código UNSPSC 80111600, según certificación RGA-28 expedida por el Almacenista General el 11 de septiembre de 2026.

7. Que la Subgerencia Financiera y Administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14550 del 11 de septiembre de 2026, por valor de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.450.000), con cargo al rubro 245020809 "Honorarios Profesionales".

8. Que EL CONTRATISTA presentó propuesta de aceptación de fecha 11 de septiembre de 2026 para la ejecución del objeto contractual y aportó la documentación exigida en la lista de verificación documental RGJ-13, acreditando título profesional en Diseño Gráfico otorgado por la Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano mediante diploma y acta de grado No. 1642 del 30 de marzo de 2017, y experiencia profesional superior a dos (2) años en actividades de diseño gráfico y comunicación visual, contados a partir del acta de grado, conforme a las certificaciones expedidas por Transportes Avella S.A., Impacto Asesoría Integral S.A.S., Interfaz Estudio de Diseño S.A.S. y Madi Agencia S.A.S., en todo caso superior al mínimo exigido en los estudios previos.

9. Que de conformidad con el artículo 29 del Manual de Contratación de la Lotería de Boyacá E.I.C.E., modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025, los contratos cuyo valor sea inferior a cien (100) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) podrán celebrarse mediante la modalidad de contratación directa, verificando la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesaria la obtención previa de pluralidad de

ofertas, y que el numeral 5 del artículo 30 del mismo Manual prevé la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que acrediten la idoneidad y experiencia requeridas.

10. Que mediante Resolución No. 0335 del 14 de septiembre de 2026 la Gerencia General justificó y ordenó la apertura de la presente contratación directa.

11. Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

IV. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN DISEÑO GRÁFICO PARA APOYAR LA PLANEACIÓN, ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE PIEZAS Y CONTENIDOS GRÁFICOS REQUERIDOS POR LA SUBGERENCIA COMERCIAL Y OPERATIVA DE LA LOTERÍA DE BOYACÁ E.I.C.E., EN EL MARCO DE SUS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES Y COMERCIALES.

CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar, de manera independiente y autónoma, sus servicios profesionales de diseño gráfico a la Subgerencia Comercial y Operativa en tres componentes: (i) piezas gráficas promocionales, institucionales y comunicativas, incluidas las de divulgación de los resultados de los sorteos y la billetería de la Lotería de Boyacá, elaboradas conforme a los lineamientos y a la identidad visual institucional y a los requerimientos técnicos y normativos aplicables; (ii) contenidos gráficos para los canales digitales de la Entidad, entre ellos redes sociales y sitio web institucional; y (iii) diseño, diagramación y elaboración de informes de gestión, presentaciones y demás piezas institucionales, así como el apoyo gráfico en las activaciones comerciales e institucionales. Las piezas elaboradas por EL CONTRATISTA serán revisadas y aprobadas por la Subgerente Comercial y Operativa, sin que las actividades contratadas comporten el ejercicio de funciones públicas, la emisión de conceptos, la aprobación de documentos ni la adopción de decisiones administrativas. Todo lo anterior conforme a las condiciones técnicas señaladas en los estudios previos RGA-10 y en la propuesta de aceptación, documentos que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA LOTERÍA a cumplir las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y desarrollar las piezas gráficas promocionales, institucionales y comunicativas requeridas por la Subgerencia Comercial y Operativa y demás áreas de la Entidad, de conformidad con los lineamientos y la identidad institucional.

2. Diseñar las piezas gráficas informativas para la divulgación de los resultados de los sorteos, garantizando claridad, legibilidad, oportunidad y coherencia visual.

3. Diseñar la billetería de la Lotería de Boyacá, de acuerdo con los requerimientos técnicos, normativos, institucionales y gráficos establecidos por la Entidad.

Vigilado Supersalud

4. Desarrollar las piezas gráficas para apoyar las estrategias de comunicación y divulgación digital de la Entidad, destinadas a redes sociales, sitio web institucional y demás canales de comunicación.

5. Realizar el diseño, la diagramación y la elaboración de los informes de gestión, presentaciones y demás piezas institucionales requeridas por la Subgerencia Comercial y Operativa y la Gerencia General.

6. Brindar apoyo gráfico en las activaciones comerciales e institucionales de la Entidad y asistir a estas cuando sea requerido por el supervisor del contrato, la Subgerencia Comercial y Operativa o la Gerencia General, en el marco del objeto contractual.

7. Participar en las reuniones institucionales, jornadas de capacitación, espacios académicos y procesos de formación continua relacionados con el objeto contractual, cuando sea requerido por la Entidad.

8. Presentar los informes y soportes que le sean requeridos por el supervisor del contrato, relacionados con las actividades desarrolladas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Vigilado Supersalud

9. Las demás actividades que le sean asignadas por la supervisión, siempre que guarden relación directa con el objeto contractual y sean necesarias para su adecuado cumplimiento.

PARÁGRAFO. PRODUCTOS Y ENTREGABLES: En desarrollo de las anteriores obligaciones EL CONTRATISTA entregará, con cada informe mensual: (i) la relación de las piezas gráficas elaboradas, acompañada de los respectivos archivos finales y/o enlaces de consulta; (ii) los diseños y artes finales de la billetería elaborados durante el periodo, conforme a los requerimientos aprobados por la Entidad; (iii) las piezas gráficas de resultados de sorteos elaboradas y divulgadas, con evidencia de publicación cuando aplique; (iv) la relación de los contenidos y piezas digitales diseñadas para redes sociales, página web y demás canales institucionales, con sus respectivos soportes; (v) los informes de gestión, presentaciones y demás piezas institucionales diagramadas en el periodo; (vi) el reporte de cada activación o evento atendido, con sus evidencias; y (vii) la relación de las actividades asignadas por la supervisora a través del correo electrónico reportado por EL CONTRATISTA, con la evidencia del trámite dado a cada una. El informe mensual (RGJ-15) deberá describir, obligación por obligación, las actividades ejecutadas en el periodo, indicando expresamente "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna obligación no se hubiere asignado actividad, de manera que la supervisora pueda certificar el cumplimiento de cada una.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones, condiciones jurídicas, técnicas, económicas, y demás términos y estipulaciones del contrato y la propuesta, en las condiciones de calidad, oportunidad, idoneidad, dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista

del Estado; así como con las obligaciones definidas, y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.

2. El contratista se obliga a plasmar su firma manuscrita, junto con la indicación clara de su nombre completo, en todos los informes, documentos, entregables y productos derivados de su propiedad intelectual o técnica, en los cuales, por su naturaleza, resulte exigible o pertinente dejar constancia de autoría, responsabilidad técnica o validación profesional.

3. El contratista deberá consolidar, organizar, actualizar y custodiar la carpeta de su propio contrato, en medio físico y/o digital, con cada informe, garantizando su integridad, trazabilidad y completitud, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato y los lineamientos internos de la entidad, hasta su entrega formal para efectos de archivo, cierre o liquidación contractual.

4. Acatar de manera oportuna las instrucciones y las recomendaciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor, siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

6. Cumplir con los reportes parafiscales a que hace referencia el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7. Presentar mensualmente el informe de actividades en el formato RGJ-15 adoptado por la Lotería de Boyacá, en medio magnético y con los soportes de la ejecución, describiendo las actividades ejecutadas frente a cada una de las obligaciones específicas del contrato e indicando "sin asignación en el periodo" cuando respecto de alguna de ellas no se hubiere asignado actividad, junto con los productos y entregables correspondientes y los demás informes que le solicite el supervisor para el control y la supervisión del contrato.

8. Reportar a la supervisora, desde la suscripción del acta de inicio, la dirección de correo electrónico que utilizará para la ejecución del contrato, la cual constituirá el medio de comunicación idóneo para la asignación de actividades, la remisión de instrucciones y el envío de los productos; mantenerla activa, consultarla y atender oportunamente los requerimientos recibidos por ese medio, y anexar al informe mensual la relación de las asignaciones recibidas y de las respuestas o productos enviados, con el pantallazo o copia de los correos como evidencia del cumplimiento. Las asignaciones se efectuarán desde el correo institucional de la supervisora o de la Subgerencia Comercial y Operativa, y el contratista deberá remitir sus respuestas y productos a ese mismo correo institucional, de modo que la trazabilidad de la ejecución repose en los sistemas de la Entidad; el contratista conservará los mensajes durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación o cierre.

9. Dar cumplimiento a las políticas, manuales, procesos y procedimientos, así como al Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normatividad aplicable en la Lotería de Boyacá.

Vigilado Supersalud

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

11. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

12. Disponer de las herramientas necesarias para garantizar el desarrollo del objeto del contrato.

13. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de los servicios, respondiendo por su pérdida o daño, y autorizando que su valor sea descontado de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado; para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se entregan y su valor.

14. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de su trabajo y que sean de naturaleza privada sobre secretos estrictamente profesionales, operacionales, negocios, procedimientos industriales y comerciales, o cualquier clase de información referente a la Lotería de Boyacá.

Vigilado Supersalud

15. Autorizar el descuento de las estampillas a que haya lugar y demás impuestos de orden departamental y nacional, los cuales serán descontados del valor de la cuenta de cobro o factura.

16. Conocer y apropiar, dentro del primer mes de ejecución y durante toda la vigencia del contrato, el régimen jurídico aplicable a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado (Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, Ley 643 de 2001 y demás normas del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar) y las normas internas de la Lotería de Boyacá, en particular el Manual de Contratación (Acuerdo 010 de 2022, modificado por el Acuerdo 010 del 15 de julio de 2025), los Estatutos, el Manual de Supervisión, los procedimientos y formatos del Sistema de Gestión Integrado y las políticas del MIPG, y participar en las capacitaciones que sobre estas materias programe la Entidad, dejando constancia en el informe mensual de las jornadas atendidas.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: LA LOTERÍA se obliga a: 1) Efectuar las apropiaciones presupuestales para el pago de la contratación. 2) Efectuar los pagos oportunamente según lo pactado. 3) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 4) Realizar la supervisión del contrato. 5) Informar con anticipación las modificaciones que deban hacerse. 6) Suministrar oportunamente a EL CONTRATISTA los lineamientos de identidad visual institucional, la información y los insumos necesarios para la elaboración de las piezas gráficas. 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es la suma de QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($15.450.000), incluidos todos los tributos del orden nacional y departamental autorizados por la ley que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual. El presente valor corresponde a un honorario mensual de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) por el plazo de ejecución pactado, e incluye los honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, EL CONTRATISTA solo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos, sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales. LA LOTERÍA no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA LOTERÍA pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato en tres (3) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000) cada uno, y un último pago proporcional a los trece (13) días finales de ejecución por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000), previa presentación de cuenta de cobro o factura, informe de actividades en el formato RGJ-15 con los productos y entregables del periodo, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, planilla de control y certificación para el pago de proveedores en el formato RGA-17, y soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del mes correspondiente. Los pagos quedan sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Entidad. No hay lugar a anticipo ni pago anticipado. **PARÁGRAFO.** Si por razón de la fecha de suscripción del acta de inicio el plazo de ejecución resultare inferior al pactado por aplicación del límite del 31 de diciembre de 2026, el último pago se liquidará en proporción a los días efectivamente ejecutados, sin que en ningún caso el valor total pagado supere el valor del contrato.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se imputa al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14550 del 11 de septiembre de 2026, expedido con cargo al rubro 245020809 "Honorarios Profesionales", financiado con recursos propios de la Entidad.

CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato es de tres (3) meses y trece (13) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, sin que en ningún caso pueda exceder el 31 de diciembre de 2026. La suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado constituye requisito indispensable para el inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del presente contrato se ejecutarán en la ciudad de Tunja (Boyacá), sede administrativa de la Lotería de Boyacá, ubicada en la Calle 19 No. 9-35, y en los lugares del departamento de Boyacá y del territorio nacional donde se realicen las activaciones, eventos y sorteos que requiera el objeto contractual, por solicitud de la Subgerencia Comercial y Operativa.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y el control del presente contrato estarán a cargo de la Subgerente Comercial y Operativa de la Lotería de Boyacá o del servidor público que para tal efecto designe la Gerencia General mediante acto administrativo separado, en calidad de supervisor, quien tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y presupuestal del contrato, velando por su ejecución idónea y oportuna, y verificará en cada informe que las actividades ejecutadas correspondan al objeto y a las obligaciones pactadas, dejando constancia de la asignación excluyente de actividades frente a los demás contratos de apoyo de la Subgerencia. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La designación del supervisor podrá ser modificada por la Gerencia General en cualquier momento mediante acto administrativo, garantizando la continuidad en la vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La supervisión aquí establecida no exime ni limita la responsabilidad integral de EL CONTRATISTA frente al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, legales y reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Atendiendo la naturaleza, la forma de pago y la cuantía del presente contrato, LA LOTERÍA se abstiene de exigir la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 34 del Acuerdo 010 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA LOTERÍA podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada obligación incumplida, sin que su sumatoria supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de incumplimiento total o de declaratoria de terminación por incumplimiento, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio del reconocimiento de los perjuicios adicionales que se causen. **PARÁGRAFO.** La imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal se surtirán previo agotamiento de un procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa de EL CONTRATISTA, y su valor podrá descontarse directamente de los saldos a su favor. Estas estipulaciones se pactan de común acuerdo entre las partes, dada la naturaleza de derecho privado del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LA LOTERÍA y EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA ejecuta el objeto con plena autonomía técnica, administrativa y directiva, sin subordinación, jornada ni horario, y en consecuencia no habrá lugar al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, salarios ni indemnizaciones de ninguna naturaleza. Las obligaciones se definen por productos y entregables verificables y ninguna de ellas comporta el ejercicio de funciones asignadas a la planta de personal de la Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá acreditar, como requisito previo a la realización de cada pago, encontrarse al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, sobre el ingreso base de cotización que corresponda de acuerdo con el valor y la duración del presente contrato, en los términos del artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y del

Vigilado Supersalud

Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO.** En atención a que el plazo de ejecución del contrato es superior a un (1) mes, EL CONTRATISTA deberá encontrarse afiliado y cotizar al Sistema General de Riesgos Laborales en los términos del Decreto 723 de 2013, con anterioridad a la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones que de él se derivan, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA LOTERÍA. Tratándose de un contrato celebrado en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA (intuitu personae), no se admite la subcontratación del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA LOTERÍA frente a cualquier reclamación, demanda, acción legal o costo que se derive de daños o perjuicios causados a personas o bienes de terceros, o a la propia Entidad, con ocasión de la ejecución del objeto contractual o del incumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las reclamaciones por infracción de derechos de autor, marcas o derechos de imagen respecto de las piezas gráficas elaboradas.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales de autor sobre las piezas gráficas, diseños, artes finales, documentos, informes y demás productos elaborados por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual pertenecen a LA LOTERÍA, sin perjuicio de los derechos morales de autor que son inalienables. EL CONTRATISTA autoriza a LA LOTERÍA el uso, la reproducción, la adaptación, la transformación y la divulgación institucional de dichos productos, por cualquier medio y sin limitación de tiempo ni territorio, y se obliga a entregar los archivos editables correspondientes. EL CONTRATISTA no podrá utilizar, reproducir ni divulgar las piezas elaboradas, ni los signos distintivos de la Entidad, con fines comerciales, publicitarios o de portafolio, sin autorización previa y escrita de LA LOTERÍA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes se obligan a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como a la Política Institucional de Uso, Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Lotería de Boyacá, adoptada mediante Resolución No. 0551 del 22 de octubre de 2025. EL CONTRATISTA otorgó la autorización para el tratamiento de sus datos personales en el formato institucional RGS-10 y se obliga a mantener reserva sobre los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, deber que subsiste después de terminado el vínculo contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato y que consta en el formato RGJ-22, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley. Si llegare a sobrevenir alguna de ellas durante la ejecución del contrato, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a LA LOTERÍA y ceder el contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA declara que los recursos que posee y los que se deriven del presente contrato provienen de actividades lícitas y no se destinarán a la financiación del terrorismo, grupos terroristas o actividades terroristas. Igualmente se obliga a suministrar la información y los soportes que le requiera el Oficial de Cumplimiento de la Entidad en desarrollo del Sistema de Administración del Riesgo SARLAFT a actualizar anualmente la información suministrada en el formato RGC-24. El incumplimiento de esta obligación o la inclusión de EL CONTRATISTA en listas restrictivas vinculantes para Colombia dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, cohecho, tráfico de influencias o cualquier otra práctica contraria a la ley y a la ética, en relación con la celebración y ejecución del presente contrato. El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la terminación del contrato y a la puesta en conocimiento de las autoridades competentes.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público debidamente acreditadas, las partes podrán suspender de común acuerdo la ejecución del contrato mediante acta suscrita por el supervisor y EL CONTRATISTA, en la cual se dejará constancia de las razones y del término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por: i) el vencimiento del plazo de ejecución; ii) el cumplimiento del objeto contractual; iii) el mutuo acuerdo entre las partes; iv) el incumplimiento grave de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA; v) la ocurrencia de una causal sobreviniente de inhabilidad o incompatibilidad; y vi) las demás causales previstas en la ley y en el Manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante acta suscrita en el formato institucional RGJ-12, en la cual se dejará constancia del balance de la ejecución, de los pagos efectuados y de los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, así como de las declaraciones de paz y salvo correspondientes y de la entrega de los archivos editables de las piezas gráficas elaboradas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA asume el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes del orden nacional y departamental que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, los cuales serán descontados por LA LOTERÍA al momento del pago, conforme a la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato

se resolverán preferentemente mediante arreglo directo, para lo cual las partes dispondrán de un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la comunicación escrita de la controversia. Agotada esta etapa sin acuerdo, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley o a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato: i) los estudios previos RGA-10 del 11 de septiembre de 2026 y sus anexos; ii) la invitación a presentar propuesta y la propuesta de aceptación presentada por EL CONTRATISTA; iii) la certificación del Plan Anual de Adquisiciones RGA-28; iv) la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta del 9 de septiembre de 2026; v) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14550 del 11 de septiembre de 2026 y el respectivo Registro Presupuestal; vi) la Resolución No. 0335 del 14 de septiembre de 2026; vii) la lista de verificación documental RGJ-13 y los documentos que la integran; viii) el acta de designación de supervisión; ix) las actas de inicio, terminación y liquidación; y x) los demás documentos que se generen durante la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja (Boyacá). Las comunicaciones dirigidas a LA LOTERÍA se surtirán en el Edificio Lotería de Boyacá, Calle 19 No. 9-35 de Tunja, o al correo electrónico radicacion@loteriadeboyaca.gov.co; las dirigidas a EL CONTRATISTA se surtirán en la Carrera 27 No. 3-45 Sur del municipio de Sogamoso (Boyacá), o al correo electrónico juliana.lajulieta@gmail.com, direcciones que las partes declaran como válidas para efecto de notificaciones.

Vigilado Supersalud

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la acreditación de la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales y la suscripción del acta de inicio entre EL CONTRATISTA y el supervisor designado.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2195 de 2022, LA LOTERÍA publicará el presente contrato y los documentos derivados de su ejecución en la plataforma SECOP II, así como en el aplicativo SIA Observa de la Contraloría General de Boyacá.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA: El presente contrato se suscribe de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012, normas que reconocen plena validez y fuerza probatoria a los mensajes de datos y a la firma electrónica.

Para constancia, el presente contrato se entiende suscrito por las partes mediante la aceptación electrónica surtida en la plataforma SECOP II, sin que se requiera firma autógrafa ni la expedición de ejemplares físicos. La identificación, calidad y facultades de quienes comparecen

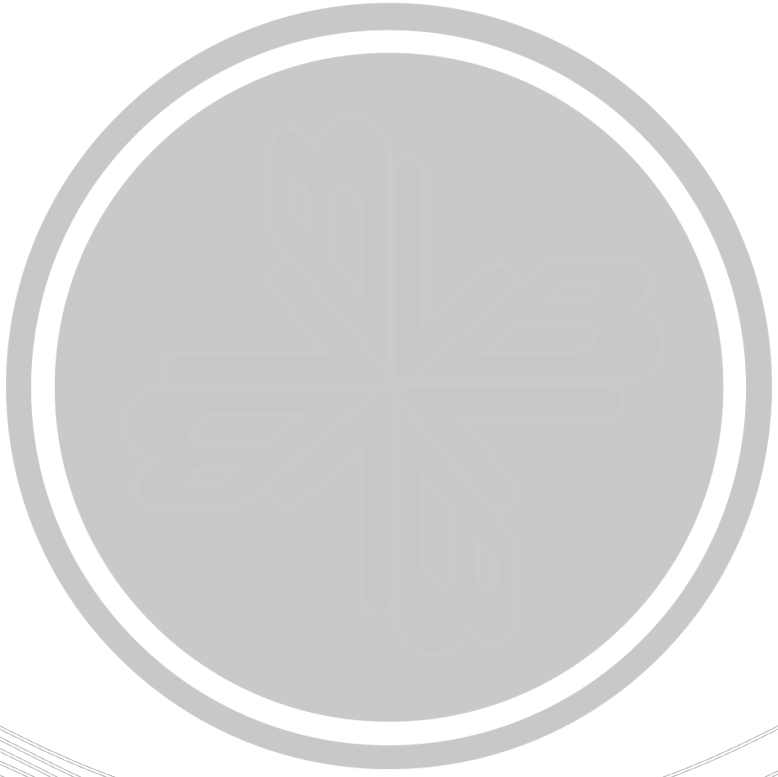
constan en el cuadro resumen y en el acápite de comparecencia del presente documento, los cuales forman parte integral del mismo.

Proyectó: Adriana Hernández – Profesional de apoyo OAJ

Revisó: Diana Sofía Aguilar Barragán – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: Diego Fabián Hernández Ruiz – Gerente General

Vigilado Supersalud



Vigilado Supersalud

Oficina principal
Calle 19 No. 9-35 3er. piso
Tunja - Boyacá
NIT: 891.801.039-7
(608)7401475

Líneas de atención al cliente
315 872 7559
servicioalclientecrm@loteriadeboyaca.gov.co

Casa de Boyacá
Calle 98 No. 19 A-67 / Bogotá
(601) 2875498

www.loteriadeboyaca.gov.co